

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONSEJERA PRESIDENTA DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO

CONSIDERANDO

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para fortalecer su vida institucional.
2. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Atento al artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.

4. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, de acuerdo a los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.
5. En observancia de los artículos 15 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones de la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.
6. Según lo previsto por los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21, fracción I y 25, párrafos segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
7. Conforme al artículo 35, fracción X, inciso b) del Código, es atribución del Consejo General nombrar, a propuesta del Consejero Presidente, a los titulares de las Unidades Técnicas, por el voto de las dos terceras partes de los Consejeros Electorales.
8. El artículo 58, fracción IV del Código, atribuye al Consejero Presidente la facultad de proponer al Consejo General el nombramiento de los titulares de los Órganos Técnicos.
9. El artículo 82 del Código establece que las atribuciones de las Unidades Técnicas serán determinadas en el Reglamento Interior del Instituto Electoral, así como las relaciones, actividades de colaboración y apoyo que deban brindar.

10. Del análisis conjunto de los artículos 26, 27, 71 y 80 del Código, se desprende que al frente de cada Unidad Técnica habrá un titular, cuyo nombramiento está supeditado, en los términos del propio Código, a:

a) Satisfacer los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad mexicana y ciudadanía en el Distrito Federal;
- Tener cuando menos treinta años de edad al día de la designación;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal;
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Poseer título profesional con antigüedad de al menos dos años al día de la designación;
- Tener experiencia profesional comprobada de cuando menos tres años;
- Tener residencia efectiva en el Distrito Federal de al menos tres años anteriores al momento de la designación, y
- No estar inhabilitado por las autoridades federales y locales correspondientes para desempeñar empleos, cargos o comisiones de carácter público.

b) No ubicarse en los siguientes impedimentos:

- Haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad o inhabilitado para desempeñar funciones públicas, mediante resolución ejecutoriada;
- Desempeñar, o haber desempeñado dentro de los tres años anteriores a la designación, un cargo de elección popular Federal, del Distrito Federal, Estados o Municipios;
- Ocupar o haber ocupado el cargo de Secretario de Estado, Secretario de Gobierno, Procurador, Subsecretario, Oficial Mayor, puesto análogo o superior a éste, en los poderes públicos de la Federación, de los Estados o Municipios u órganos de

Gobierno del Distrito Federal, a menos que se separe de su encargo con tres años de anticipación al día de su nombramiento;

- Haber obtenido registro como precandidato o candidato a un cargo de elección popular, dentro del periodo de tres años previos a la designación;
- Ser directivo o militante de un partido político o haberse desempeñado como tal dentro de los tres años anteriores a la designación, y
- Ser ministro de culto religioso a menos que se haya separado definitivamente de su ministerio, cuando menos tres años antes de la designación.

11. Atento a lo previsto por el artículo 79, fracción V del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica con una Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, cuyas atribuciones están contenidas en el diverso 11 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal y son:

- I. Elaborar y proponer a la Junta, así como operar los proyectos de Programas institucionales de:
 - a) Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral;
 - b) Formación y Desarrollo del Servicio Profesional Electoral;
 - c) Selección e Ingreso del Personal Administrativo;
 - d) Capacitación y Actualización del Personal Administrativo, y
 - e) Capacitación a Consejeros Electorales Distritales.

Asimismo, podrá proponer aquellos proyectos que contribuyan con la superación profesional y laboral del personal, siempre que se apeguen a los principios y criterios metodológicos establecidos en los programas señalados en los incisos b) y d) de la presente fracción;

- II. Informar mensualmente a la Junta sobre el seguimiento y evaluación de los programas, cuya operación se encuentre a su cargo;
- III. Informar al Secretario Administrativo, para que haga del conocimiento de la Junta, las vacantes que se originen en el Servicio Profesional y en la Rama Administrativa,

con base en la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos y Financieros;

- IV. Elaborar y aplicar los procedimientos, lineamientos y/o demás normativa relacionada en el Servicio Profesional y la Rama Administrativa, que aprueben las autoridades competentes para ello;
 - V. Realizar las acciones de vinculación interna y externa con instituciones académicas y de educación superior relacionadas con la detección de necesidades de formación, desarrollo, capacitación y actualización del personal, así como aquellas que contribuyan a la operación y mejora de los programas a su cargo;
 - VI. Organizar la realización de foros, conferencias, talleres, congresos y otros eventos académicos en materia de administración y desarrollo de personal que puedan coadyuvar a la mejora del Servicio Profesional y de la Rama Administrativa del Instituto Electoral;
 - VII. Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática, de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana en el Distrito Federal a través de la capacitación, actualización y desarrollo profesional del personal de estructura;
 - VIII. Construir un modelo pedagógico de formación y evaluación desde la práctica electoral que oriente la operación, monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas señalados en la fracción I del presente artículo;
 - IX. Proponer a la Junta el otorgamiento de estímulos e incentivos al personal de estructura del Instituto Electoral;
 - X. Integrar, resguardar y mantener permanentemente actualizados los expedientes del personal de estructura, para lo cual las unidades administrativas coadyuvarán remitiendo la documentación pertinente conforme a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate, y
 - XI. Las demás que, en el marco de sus atribuciones, deriven de la aplicación del Código, el Estatuto y demás normativa interna del Instituto Electoral.
12. Mediante oficio IEDF/PCG/0035/2013 y con fundamento en el artículo 58, fracción V del Código, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral nombró

al licenciado Rodolfo Héctor Hugo Arroyo del Muro como encargado de despacho de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo.

13. Con fundamento en el artículo 58, fracción IV del Código, la Consejera Presidenta propone a los integrantes del Consejo General el nombramiento de la licenciada Myriam Alarcón Reyes como Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo.
14. Cabe destacar que el Secretario del Consejo General ha verificado, mediante cotejo de los documentos originales, que la profesional propuesta cumple plenamente con los requisitos exigidos para ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral, conforme a lo siguiente:

a) Requisitos	Documento con el que se acredita
Tener nacionalidad mexicana y ciudadanía en el Distrito Federal;	Copia del acta de nacimiento (identificada como Anexo 1) de la cual se deduce que la profesional propuesta posee la nacionalidad mexicana, es ciudadana y tiene más de 30 años al día de su designación.
Tener cuando menos treinta años de edad al día de la designación;	
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal;	- Copia de la impresión de la consulta de la Lista Nominal de Electores de la página de Internet del Instituto Federal Electoral (IFE): http://listanominal.ife.org.mx/ (identificada como Anexo 2) en la que acredita que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Electores, de fecha 27 de octubre de 2013. - Copia de la Credencial para votar con fotografía expedida por el IFE (identificada como Anexo 3).

a) Requisitos	Documento con el que se acredita
Tener residencia efectiva en el Distrito Federal de al menos tres años anteriores al momento de la designación, y	Copia del Certificado de Residencia (identificado como Anexo 4) de fecha 30 de octubre de 2012 expedido por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez a favor de la profesional propuesta, para hacer constar que desde el año 2007 tiene su domicilio en la Colonia Narvarte en dicha demarcación territorial; asimismo, se presenta copia del Certificado de Residencia (identificado como Anexo 5) de fecha 24 de septiembre de 2013 expedido por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc a favor de la profesional propuesta, para hacer constar que es vecina con domicilio en la Colonia San Rafael en dicha demarcación territorial. Adminiculando ambos certificados de residencia, es dable deducir que la profesional propuesta cuenta con más de tres años de residencia efectiva en el Distrito Federal.
Poseer título profesional con antigüedad de al menos dos años al día de la designación;	- Copia del Título de Licenciada en Derecho (identificado como Anexo 6) expedido por la Escuela Libre de Derecho de Puebla, de fecha 29 de septiembre de 2000. - Copia de la Cédula Profesional (identificada como Anexo 7) y de número 3269792, de fecha 8 de noviembre de 2012 que acredita que la profesional propuesta, cumplió con los requisitos exigidos por la Ley, para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
Tener experiencia	Con el currículum vitae y los documentos agregados al



 mz

a) Requisitos	Documento con el que se acredita
profesional comprobada de cuando menos tres años;	mismo (identificado como Anexo 8), en el que se reseña la experiencia profesional, dentro de los cuales destaca haberse desempeñado en los siguientes cargos: • Consultor Parlamentario nivel "A", en la Consultoría Jurídica Legislativa del Senado de la República (mayo de 2006 a la fecha). En materia electoral: • Coordinadora de Proyectos de Observación Electoral Ciudadana y colaboración en programas de construcción de ciudadanía y de educación cívica en la Fundación Movimiento por la Certidumbre, A.C. (2005 a la fecha). Se hace notar que en el currículum vitae que se adjunta, la profesional propuesta asentó la siguiente declaración "Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en el presente documento que consta de tres hojas útiles son verídicos" seguida de su firma autógrafa.
• No estar inhabilitado por las autoridades federales y locales correspondientes para desempeñar empleos, cargos o comisiones de carácter público;	• Copia de la constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública de fecha 24 de septiembre de 2013 (identificada como Anexo 9) en la que, respecto de la profesional propuesta se hace constar que realizada la búsqueda en el sistema electrónico que contiene el Registro de Servidores Públicos Sancionados que se lleva en la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, a la fecha, no se encontró inhabilitada. • Copia de la constancia de no inhabilitación expedida

1

DNZ

a) Requisitos	Documento con el que se acredita
	por la Contraloría General del Distrito Federal de fecha 23 de septiembre de 2013 (identificada como Anexo 10) en la que, respecto de la profesional propuesta se hace constar que después de haber consultado el Registro de Servidores Públicos Sancionados en la Administración Pública del Distrito Federal, no existe a dicha fecha, registro alguno que determine que se encuentre inhabilitada para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.
• Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	• Escrito bajo protesta de decir verdad (Identificado como Anexo 11) de fecha 29 de octubre de 2013, por virtud del cual, la profesional propuesta declara que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

b) Impedimentos	Documento con el que se acredita no encontrarse en ellos
• Haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad o inhabilitado para desempeñar funciones públicas, mediante resolución ejecutoriada;	Escrito bajo protesta de decir verdad (Identificado como Anexo 11) y con firma autógrafa, de fecha 29 de octubre de 2013, por virtud del cual, la profesional propuesta declara: • No haber sido condenada por delito intencional que amerite pena privativa de libertad o inhabilitada para desempeñar funciones públicas, mediante resolución ejecutoriada;
• Desempeñar, o haber desempeñado dentro de los tres años anteriores a la	• No desempeñar, o haber desempeñado dentro de los tres años anteriores a la designación, un cargo de elección popular Federal, del Distrito Federal, Estados

b) Impedimentos	Documento con el que se acredita no encontrarse en ellos
designación, un cargo de elección popular Federal, del Distrito Federal, Estados o Municipios;	o Municipios;
Ocupar o haber ocupado el cargo de Secretario de Estado, Secretario de Gobierno, Procurador, Subsecretario, Oficial Mayor, puesto análogo o superior a éste, en los poderes públicos de la Federación, de los Estados o Municipios u órganos de Gobierno del Distrito Federal, a menos que se separe de su encargo con tres años de anticipación al día de su nombramiento;	No ocupar o haber ocupado el cargo de Secretario de Estado, Secretario de Gobierno, Procurador, Subsecretario, Oficial Mayor, puesto análogo o superior a éste, en los poderes públicos de la Federación, de los Estados o Municipios u órganos de Gobierno del Distrito Federal, a menos que se separe de su encargo con tres años de anticipación al día de su nombramiento;
Haber obtenido registro como precandidato o candidato a un cargo de elección popular, dentro del periodo de tres años previos a la designación;	No haber obtenido registro como precandidato o candidato a un cargo de elección popular, dentro del periodo de tres años previos a la designación;
Ser directivo o militante de un partido político o haberse desempeñado	No ser directivo o militante de un partido político o haberse desempeñado como tal dentro de los tres años anteriores a la designación, y

b) Impedimentos	Documento con el que se acredita no encontrarse en ellos
como tal dentro de los tres años anteriores a la designación, y	
• Ser ministro de culto religioso a menos que se haya separado definitivamente de su ministerio, cuando menos tres años antes de la designación.	• No ser ministro de culto religioso o haberse separado definitivamente de su ministerio, cuando menos tres años antes de la designación.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la designación de la licenciada Myriam Alarcón Reyes, como Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral, de conformidad con la propuesta que presenta la Consejera Presidenta de este Instituto.

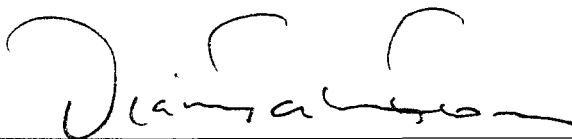
SEGUNDO. La designación aprobada en el punto de acuerdo que antecede surtirá efectos a partir del día uno de noviembre de 2013.

TERCERO. Ordenar a la Secretaría Ejecutiva que, mediante circular, comunique a todos los funcionarios del Instituto Electoral el nombramiento aprobado, conforme a los puntos de acuerdo que anteceden.

CUARTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto.

QUINTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta de octubre de dos mil trece, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Diana Talavera Flores
Consejera Presidenta



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo